Núm. 114.

Precio 3 ctos.

Este Boletin se publica los *Martes, Jueves y Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion calle de la *POTENDA*.

Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la redaccion francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 12 de Setiembre de 1846.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 19 de Agosto próximo pasado lo siguiente:

Real órden de 19 de Agosto último, del Ministerio de la Gobernacion, sobre expediente de competencia entre el Gefe político de Tarragona y el Juez de primera instancia de Falset.

Por este Ministerio se dice al Gefe político de Tarragona con fecha de hoy de Real órden lo que sigue:

«Remitido al Consejo Real el expediente de competencia entre ese Gobierno político y el Juez de 1.ª instancia de Falset, sobre una demanda interpuesta por el presbítero D. Francisco Descárrega contra el Ayuntamiento de Marsá, ha consultado despues de oir á la Seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente: Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político de Tarragona y el Juez de 1.ª instancia de Falset, de los cuales resulta: que nombrado el presbítero D. Francisco Descárrega coadjutor de la parroquia de Marsá por el Gobernador eclesiástico de Tortosa á solicitud del Ayuntamiento de aquel pueblo, desempeñó este cargo por espacio de cinco meses y medio con el estipendio de la mitad de la asignacion correspondiente al Cura, por cuanto aquella parroquia no habia gozado nunca de dotacion para Vicaría: que por negarse las oficinas de Hacienda á abonar en cuenta á dicho Ayuntamiento otros pagos que los hechos al párroco, se resistió aquel á verificar el del estipendio del coadjutor; y habiendo este presentado demanda sobre ello ante el referido Juez promovió el Gefe político la competencia de que se trata. Considerando 1º Que de la falta de autorizacion del Ayuntamiento de Marsá para contraer la obligacion que D. Francisco Descárrega supone como fundamento de su demanda, no puede segun pretende el Gefe político de Tarragona, sacarse argumento contra la jurisdiccion ordinaria, sino en todo caso contra la demanda puesta ante la misma. 2.° Que otro tanto debe decirse tocante al efecto legal que haya que atribuir al hecho de haberse pagado por entero su asignacion al difunto cura de aquel pueblo, y la consiguiente responsabilidad de los concejales que autorizaron este pago, ya sea principal y directa, ya solo subsidiaria, en el caso de no poder realizar la testamentaría del expresado difunto la devolucion de la mitad de dicha asignacion, que es el estipendio que reclama el demandante. Se decide esta competencia á favor del Juez de 1.ª instancia de Falset, á quien se devuelvan los autos con el expediente, dándose conocimiento al Gefe político de Tarragona de esta decision y sus motivos.=Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real órden para su inteligencia y cumplimiento.

De Real órden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para la debida publicidad. Segovia 6 de Setiembre de 1846.=*José Balsera.*

Administracion de Contribuciones Directas de la provincia de Segovia.

Habiendo observado que no todos los individuos de Ayuntamiento que se presentan en esta oficina á reclamar los premios concedidos por las vigentes instrucciones á los agentes inmediatos de la recaudacion y á los encargados de egecutar los repartimientos, cuentan con el indispensable asentimiento de las corporaciones de que proceden, cuya circunstancia imposibilita los abonos y entorpece la marcha de este servicio perjudicando tambien á los legítimos partícipes; he dispuesto advertir á todos los Ayuntamientos de la Provincia, que no se hará en lo sucesivo pago alguno por los referidos premios, si el que le solicitare no identifica antes su persona y prueba que está completamente facultado al efecto, con un certificado del acta que de la sesion en que se hiciere el nombramiento, se estienda en el libro de acuerdos.= Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 10 de Setiembre de 1846.=Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.=*Francisco María Castelló.*

Insértese.=*Balsera.*

Si en el improrogable término de 20 dias no presentan todos los Ayuntamientos de la Provincia un testimonio espresivo del tanto p $\frac{o}{o}$. que sobre los cupos de la contribucion territorial respectivos al 1.° y 2.° semestre del corriente año, han recargado en los repartimientos para formar el fondo supletorio, se procederà por esta dependencia á abrirles cargo del máximun que prefija el artículo 1º del Real decreto fecha 23 de Mayo de 1845. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 10 de Setiembre de 1846.=Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de la Provincia. *José María Castelló.*

Insértese.=*Balsera.*

Juzgado de primera instancia de Segovia y su partido.

D. Leon Redondo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido por S. M. &c.

Para hacer un pago se venden de mandado judicial una casa y un prado en el lugar de las Navas de San Antonio, de este partido, de la pertenencia de Sebastian San Juan, retasada la primera en 4775 rs., y el segundo en 2625; las personas que quisieren hacer postura acudan por la escribanía del que refrenda que le será admitida siendo arreglada, ó cubriendo al menos las dos terceras partes en que han sido retasadas, y teniendo entendido que el remate tendrá lugar en esta ciudad el dia 30 del corriente y hora de las once de su mañana. Dado en Segovia á 9 de Setiembre de 1846.=*Leon Redondo*, por mandado de S. S.=*Nicolás Leonor Ballesteros.*

Insértese.=*Balsera.*

Recaudacion de Mesta de la provincia de Segovia.

Hallándome competentemente autorizado con los despachos de la Asociacion general de ganaderos, visados y cumplimentados por el Sr. Gefe superior político de esta provincia, para proceder á la cobranza de las rentas y derechos pertenecientes á la misma Asociacion, y anualidad vencida en 24 de Agosto ùltimo; ruego á los Señores Presidentes de las cuadrillas de ganaderos, Alcaldes de los pueblos y á los dueños ó arrendatarios de los Caseríos, Ventas, Granjas y Molinos ajustados por dichos conceptos, concurran á la mayor brevedad á satisfacer en esta recaudacion de mi cargo sus respectivos encabezamientos, para que haciéndolo asi, se libren de las costas y procedimientos egecutivos que en su caso habré de pedir contra los que resultaren morosos. Segovia 10 de Setiembre de 1846.=*Tomás Yagüe.*

Insértese.=*Balsera.*

ANUNCIOS.

Ha desaparecido una yegua del pueblo de Navafria, propia de Basilio Sanz, pastor de la cabaña del Sr. Marques de Lozoya, cuyas señas son: pelo castaño, marcada en la nalga derecha con hierro con una herradura, y en la parte alta de las narices con un sello, lunares varios en los costillares. Si alguno la hubiere hallado, dará razon en el pueblo de Navafria, ó en Segovia en casa del albeitar Hermenegildo Callejo.

Insértese.=*Balsera.*

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de la Cuesta, Aldeasar y Berrocal; su dotacion será convencional con los vecinos: los aspirantes harán sus solicitudes ante el Ayuntamiento, francas de porte (por renuncia que hace el que hoy lo ejerce), advirtiendo que su provision será el dia 27 del que rije.

Insértese.=*Balsera.*

En el pueblo de Valverde se rematan los pastos de invierno y verano en el próximo año venidero 1847 del término de Sacramenia: se adjudicará al mejor postor el dia 21 del corriente á las 3 de la tarde.

Insértese.=*Balsera.*

La persona que hubiere encontrado un llavero de acero, con siete á ocho llaves pequeñas, que se perdió en la mañana del 10, desde la Plaza á la calle de la Herreria; se servirá entregarlo en la plazuela de San Geroteo, número 5, cuarto bajo, que se le dará su hallazgo.=Insértese=*Balsera.*

SEGOVIA: IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.